



VOTO PARTICULAR Y EXPLICACIÓN DEL VOTO DE LAS CONSEJERAS TERESA JIMÉNEZ, MARÍA DEL MAR RAMÍREZ E ISABEL PEDROTE, SOBRE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CAA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PUNTO 3.2 DEL ORDEN DEL DÍA, A LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA QUEJA 23/28 SOBRE SUPUESTA FALTA DE PLURALISMO EN COSTA NOROESTE TV.

La Resolución del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre supuesta falta de pluralismo en Costa Noroeste TV vista y aprobada en el pleno de fecha 20 de diciembre de 2023 señala en la segunda de sus DECISIONES lo siguiente:

“Las comprobaciones realizadas por este Consejo evidencian que en la valoración de los primeros 100 días de gobierno de la localidad, la televisión municipal de Sanlúcar de Barrameda ha garantizado el pluralismo político dando voz -además de a la alcaldesa- al PSOE y a otros grupos municipales que decidieron pronunciarse”.

A tal efecto las Consejeras arriba identificadas emiten votos particulares por considerar que:

- Las alegaciones del prestador señalan entre otros asuntos que, en pro del pluralismo político, el mismo ha trasladado a los partidos invitaciones a expresar su opinión al respecto de diferentes aspectos relacionados con la actualidad municipal y, en concreto, con motivo de los cien primeros días de gobierno de coalición. También que las opiniones sobre este último tema han sido incluidas con minutaje diverso en informativos que van del 26/09/2023 al 02/10/2023.
- Sin embargo, la queja remitida desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda al CAA hace referencia a otras dos cuestiones:

“En relación con la valoración de los primeros 100 días del gobierno municipal cabe destacar que Costa Noroeste TV ha emitido dos programas específicos en el que la alcaldesa de la Ciudad, Carmen Álvarez (IU), valora la acción del gobierno en estos primeros días. El primero de estos es la emisión de un acto político organizado por la asociación Círculo de Artesanos, con una duración de 1 hora y 25 minutos (<https://www.youtube.com/watch?v=8Qr3aXU0k8Q>)”.

“El segundo programa es una entrevista realizada a la alcaldesa, por la propia Costa Noroeste TV, y con una duración de 26 minutos (<https://www.youtube.com/watch?v=8Qr3aXU0k8Q>). Ambos programas han sido emitidos en varias ocasiones a través de Costa Noroeste TV”.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMIREZ ALVARADO	22/12/2023	PÁGINA 1/2
	ISABEL PEDROTE MARTINEZ		
	MARIA TERESA JIMENEZ VILCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRB3QF5KWWZJCTZMYSRAMUVS4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Estas dos cuestiones no aparecen respondidas suficientemente ni en las alegaciones del prestador ni en el informe hecho desde el propio CAA, así como tampoco el cambio en la programación de un contenido al previsto por otro distinto que está en la motivación de la queja cuya explicación hubiera ayudado a entender mejor las circunstancias.

Teniendo en cuenta estas cuestiones, las Consejeras firmantes consideran que no hay evidencias suficientes para que la resolución del CAA exprese con tal rotundidad que la TV municipal de Sanlúcar de Barrameda “**ha garantizado**” el pluralismo político en la valoración de los primeros cien días del gobierno municipal. Esta expresión debería haberse matizado. El tiempo de uso de voz en los informativos, que constituye el principal argumento del prestador en sus alegaciones, es solo un indicador cuantitativo de pluralismo político que debe ser acompañado de otras valoraciones cualitativas, como han venido reivindicando las consejeras que presentan este voto particular.

La consejeras firmantes recuerdan que las televisiones públicas tienen un compromiso en garantizar inequívocamente en toda su programación y acciones el principio de pluralismo político y de neutralidad de la información.

En cualquier caso, las Consejeras firmantes de este voto particular dejan claro los esfuerzos que saben se ponen en marcha desde el CAA para los informes que se preparan desde la Oficina de Defensa de la Audiencia sobre las quejas recibidas.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMIREZ ALVARADO	22/12/2023	PÁGINA 2/2
	ISABEL PEDROTE MARTINEZ		
	MARIA TERESA JIMENEZ VILCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmRB3QF5KWWZJCTZMYSRAMUVS4H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	